



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**VISTOS:**

El Memorando N° 000165-2024-ITP/CITEPRODUCTIVO-MAYNAS de fecha 05 de marzo de 2024, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Productivo Maynas – CITEproductivo Maynas; el Memorando N° 000510-2024-ITP/OGRRHH de fecha 07 de marzo de 2024 e Informe N° 000047-2024-ITP/OGRRHH de fecha 07 de marzo de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000152-2024-ITP/OAJ de fecha 05 de abril de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los CITE públicos de competencia del sector producción, son órganos desconcentrados del ITP, los cuales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establecen que el régimen CAS constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, habilita la posibilidad de que los servidores contratados bajo el régimen CAS ejerzan la suplencia al interior de la entidad, sin que implique la variación de la retribución;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 070-2016-PRODUCE publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 13 de febrero de 2016, se creó el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Productivo Maynas – CITEproductivo Maynas (en adelante, el CITE);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2018-PRODUCE publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 06 de enero de 2018, se designó a la señora Margoth del Rocío Orbe Peixoto como Directora del CITE;

Que, mediante Memorando N° 000165-2024-ITP/CITEPRODUCTIVO-MAYNAS de fecha 05 de marzo de 2024, la Directora del CITE solicitó a la Dirección Ejecutiva, la programación de su descanso vacacional desde el 08 al 16 de abril de 2024; además, recomendó encargar las funciones propias del CITE al servidor Gustavo Rufino Ampuero Condori (en adelante, El Servidor), Especialista en Proyectos I+D+I del CITEproductivo Maynas, como Director Encargado, durante el período vacacional de la Directora del CITE;

Que, con Informe N° 000047-2024-ITP/OGRRHH de fecha 07 de marzo de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que, con Memorando N° 000510-2024-ITP/OGRRHH de fecha 07 de marzo de 2024, se concedió a la Directora del CITE hacer uso de su descanso vacacional, por un período de nueve (09) días calendario, comprendidos desde el 08 al 16 de abril de 2024; asimismo, conforme lo señalado por la Dirección Ejecutiva, recomendó encargar las funciones propias de la Dirección del CITE a El Servidor, Especialista en Proyectos I+D+I del CITEproductivo Maynas, contratado bajo el régimen CAS, por el período antes indicado;

Que, con Informe N° 000152-2024-ITP/OAJ de fecha 05 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que, conforme lo indicado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, correspondería que El Servidor, ejerza temporalmente el cargo, bajo la modalidad de suplencia, en adición a sus funciones, las funciones de la Directora del CITE, desde el 08 al 16 de abril de 2024 y mientras dure la ausencia de su titular;



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Encargar temporalmente, bajo la modalidad de suplencia, las funciones propias de la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Productivo Maynas – CITEproductivo Maynas, al servidor Gustavo Rufino Ampuero Condori, personal contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en adición a sus funciones, desde el 08 al 16 de abril de 2024.

**Artículo 2°.** - Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

**Artículo 3°.** - Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notifique la presente resolución al servidor Gustavo Rufino Ampuero Condori.

**Artículo 4°.** - Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

**Regístrese y comuníquese**

**ALBERTO DANTE MAURER FOSSA**  
Director Ejecutivo  
Instituto Tecnológico de la Producción